

FARCAMA

FERIA DE

ARTESANÍA

DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE ACUERDA NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INSTALACIONES NO PERMANENTES (MONTAJE Y DESMONTAJE), DE STANDS, TARIMA, PASILLOS Y PÓRTICOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA V EDICIÓN DE PRIMAVERA DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

Con fecha 24 de febrero de 2020 se inició la licitación para la contratación de suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), de stands, tarima, pasillos y pórticos, con objeto de desarrollar la V edición de primavera de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha, en Talavera de la Reina (Toledo), colgándose el 25 de febrero en el perfil del contratante de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (en adelante, FARCAMA) los pliegos que regulaban dicha licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como un escrito aclaratorio sobre cómo proceder para la presentación de ofertas por parte de cualquier licitador.

Con fecha 11 de marzo de 2020 concluye el plazo concedido al efecto para la presentación de proposiciones por parte de los interesados, habiéndose presentado una única oferta por parte de IBERSTAND, S.L.

Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinándose en su artículo 10.3 la suspensión de las actividades de ocio indicadas en el anexo del citado real decreto entre las que figuran las ferias.

Dado que la suspensión decretada supone, obviamente, la imposibilidad de celebrar la V edición de primavera de FARCAMA en Talavera de la Reina (Toledo) y, por tanto, la imposibilidad de continuar el procedimiento, no procede adjudicar el contrato cuya licitación se inició por parte de la Asociación Rectora de FARCAMA, por haber desaparecido el objeto que justificó su licitación.

Expuesto todo lo anterior, al quedar debidamente justificado que concurren razones de interés público sobrevenidas, las cuales suponen la imposibilidad de continuar el

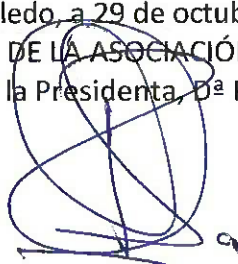
procedimiento, con base en lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), RESUELVO:

Primero. - No adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), de stands, tarima, pasillos y pórticos, para la celebración de la V edición de primavera de FARCAMA, en Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo. - Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados en el procedimiento y, simultáneamente, su publicación en el perfil de contratante de la Asociación Rectora de FARCAMA.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el perfil del contratante o a la notificación de la misma a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y ello, según lo establecido en los artículos 44.6, párrafo segundo, y 47.1, párrafo segundo, de la LCSP, acerca de la impugnación de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas, como es el caso de la Asociación Rectora de FARCAMA.

En Toledo, a 29 de octubre de 2020
EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RECTORA DE FARCAMA
(en sustitución de la Presidenta, D^a Patricia Franco Jiménez)



Fdo.: Roberto Perea Sánchez